DECLARESE DE COMPETENCIA PREFECTURAL, EL MANTENIMIENTO DEL CAMINO CARRETERO LA VIÑA- TORO TORO - CARASI - RIO CHAYANTA QUE UNE LOS DEPARTAMENTOS DE COCHABAMBA, POTOSI Y CHUQUISACA

LEY Nº 2959

LEY DE 28 DE ENERO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la sigueinte Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Declárese de competencia Prefectural el mantenimiento del camino carretero: La Viña - Toro Toro - Carasi - Rio Chayanta, que une los Departamentos de Cochabamba, Potosí y Chuquisaca.

ARTICULO 2^a. Para tal efecto, autorizase al Poder Ejecutivo realizar las gestiones necesarias.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieceseis días del mes de diciembre de dos mil cuatro años.

Dr. Mario Diego Justiniano Aponte

PRESIDENTE EN EJERCICIO

HONROABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cinco años